

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.464

Martes 2 de Junio de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2814926

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Subsecretaría de Evaluación Social

CREA COMISIÓN ASESORA MINISTERIAL DENOMINADA "PANEL DE EXPERTOS PARA LA ENCUESTA DE CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA NACIONAL 2026"

Núm. 19 exento.- Santiago, 18 de mayo de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley N° 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las secretarías de Estado; en el decreto ley N° 1.028, que precisa atribuciones y deberes de los subsecretarios de Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada; en la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; en la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en el decreto supremo N° 15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba reglamento del artículo 4° de la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en el artículo 1°, Título I "Delegaciones de carácter general", N° 21, del decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los ministros de estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; en el memorándum Ses N° 864/2026, de 4 de mayo de 2026, de la Subsecretaría de Evaluación Social; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables, y

Considerando:

1° Que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante e indistintamente, "Ministerio" es la secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en la planificación, el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza, proveer apoyos y cuidados y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2° Que la ley N° 20.530, en su artículo 3°, literal e), dispone que este Ministerio debe "Analizar de manera periódica la realidad social nacional y regional de modo de detectar las necesidades sociales de la población y de las familias e informarlas al Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia".

3° Que, asimismo, corresponde a este Ministerio estudiar y proponer las metodologías que utilizará en la recolección y procesamiento de información para la entrega de encuestas sociales y otros indicadores, en materias de su competencia, según lo establecido en el literal x), del artículo 3°, de la ley N° 20.530.

CVE 2814926

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

4° Que, en el marco de las atribuciones antedichas, este Ministerio realiza la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional, conocida como "Encuesta Casen", con el objetivo de disponer de información que permita conocer la situación de los hogares y de la población, especialmente de aquella en situación de pobreza y de aquellos grupos definidos como prioritarios por la política social, con relación a aspectos tales como demográficos, de educación, salud, vivienda, trabajo e ingresos. En particular, esta encuesta permite contar con información para estimar la magnitud de la pobreza por ingresos y multidimensional, además de la distribución del ingreso; identificar carencias y demandas de la población en las áreas señaladas; y evaluar las distintas brechas que separan a los diferentes segmentos sociales y ámbitos territoriales. Adicionalmente, esta encuesta permite estimar la cobertura, la focalización y la distribución del gasto fiscal de los principales programas sociales de alcance nacional y regional entre los hogares, según su nivel de ingreso, y evaluar los resultados e impacto de estos, entre otros aspectos.

5° Que, con el propósito de resguardar la calidad y eficacia de la "Encuesta Casen", así como la transparencia en el proceso de levantamiento y análisis de resultados de esta, esta secretaría de Estado requiere contar con una asesoría altamente calificada de personas académicas, profesionales y expertas en políticas públicas que, constituidas en una comisión, asesoren a este Ministerio en el diseño e implementación de la "Encuesta Casen", así como en el proceso de evaluación de sus resultados.

6° Que, por memorándum Ses N° 864/2026, de 4 de mayo de 2026, el jefe de gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social solicitó la elaboración del acto administrativo de creación de la comisión asesora y de designación de sus integrantes, por tanto;

Decreto:

Primero.- Créase la Comisión Asesora Ministerial denominada "Panel de Expertos para la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional 2026" en adelante e indistintamente "Panel", de carácter consultivo, cuya finalidad será acompañar y asesorar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia en el proceso de diseño, implementación, y evaluación de los resultados de la Encuesta Casen 2026, en adelante e indistintamente la "Encuesta".

Segundo.- Establécese que, para el cumplimiento de su finalidad, corresponderán al Panel las siguientes tareas:

1) Acompañar el proceso de diseño, levantamiento y procesamiento de la Encuesta y retroalimentar a este Ministerio mediante la proposición de sugerencias y cambios que sean necesarios para cumplir con el estándar de calidad esperado en encuestas de hogares de diseño complejo y a gran escala.

2) Sesionar periódicamente, de manera presencial o telemática, para tomar conocimiento del estado de avance general del proceso de producción de la encuesta, desde su diseño muestral y de cuestionario, hasta la documentación, análisis y difusión de resultados de pobreza.

3) Asesorar a este Ministerio en la revisión y en la adopción de mejoras de la metodología utilizada en la aplicación de la Encuesta.

4) Solicitar a este Ministerio, información en todos los aspectos del proceso de producción de la Encuesta que estime necesarios.

5) Invitar a sus sesiones, por decisión del Panel, a distintos actores relevantes para el proceso de producción de la Encuesta y realizar recomendaciones en resguardo de su calidad.

6) Invitar, a una o más sesiones, a otras personas que tengan una reconocida experiencia en el campo de la caracterización, análisis de la realidad social y cálculo de la pobreza.

7) Desarrollar otras actividades de asesoría directamente relacionadas con el objetivo específico de este Panel y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Tercero.- Establécese que, a fin de retroalimentar oportunamente al Panel en cada etapa del proceso, este Ministerio, informará en cada sesión, sobre las decisiones clave que deban adoptarse y de las propuestas que someta a su consideración.

Cuarto.- Designase, como integrantes del Panel, a las siguientes personas:

- 1) Macarena Margarita Alvarado Moscoso
- 2) Orozimba Iris Delgado Becerra
- 3) Denise Falck Baladrón
- 4) Andrés Eduardo Hernando García

- 5) Osvaldo Alejandro Larrañaga Jiménez
- 6) Pablo Marshall Rivera
- 7) Marcela Cecilia Peticara
- 8) Hans Georg Rosenkranz Silva.

Las personas designadas desempeñarán sus funciones ad honorem, a título personal, sin comprometer a las instituciones, órganos o entidades de las que formen parte, quienes no podrán ser reemplazadas en caso de ausencia o impedimento en el ejercicio de sus funciones salvo expresa designación por medio de la dictación del acto administrativo correspondiente.

Las obligaciones descritas en el presente acto se harán efectivas una vez que los y las integrantes del Panel indicados manifiesten su voluntad de participar en esta instancia, bastando la expresión de interés de, al menos, seis de los miembros para poder realizar la primera sesión. Este Ministerio resolverá la continuidad o reemplazo de quienes no cumplieron con esta exigencia, una vez realizada dicha primera sesión.

Las personas integrantes del Panel deberán guardar y asegurar la confidencialidad de toda la información, documentos y datos de que tomen conocimiento con ocasión de sus respectivas tareas y que sean reservadas conforme a la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado aprobada en el artículo primero de ley N° 20.285, y según lo dispuesto en la ley N° 19.628.

Quinto.- Establécese que, en la primera sesión las personas integrantes del Panel determinarán la forma de funcionamiento de esta instancia, incluyendo las formalidades para adoptar acuerdos, lo cual quedará plasmado en la respectiva acta, suscrita por todos sus miembros.

En esa misma oportunidad, se designará a una persona como coordinadora del Panel, a quien le corresponderán las siguientes funciones:

- 1) Convocar a las sesiones del Panel, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de funcionamiento.
- 2) Dirigir y coordinar las reuniones de trabajo del Panel.
- 3) Comunicar e informar a este Ministerio sobre su designación en la coordinación del Panel; sobre el desarrollo de las tareas realizadas, y sobre los acuerdos logrados por el Panel, además de presentar las solicitudes de información relativos al proceso de producción de la Encuesta, que el Panel estime necesario realizar.
- 4) Realizar las invitaciones a que se refieren los numerales 5) y 6), de la segunda disposición de este decreto.

Sexto.- Establécese que, el Panel sesionará por última vez, una vez publicados los principales resultados de la Encuesta, correspondientes a los datos de pobreza a nivel nacional, regional y comunal. A esta última sesión, para el cierre del ciclo de trabajo del Panel, se deberá invitar al subsecretario o subsecretaria de Evaluación Social. Tras esta sesión, el Panel se entenderá disuelto, sin que sea necesario dictar un acto administrativo que así lo declare.

Séptimo.- Establécese que, el apoyo técnico y administrativo que se requiere para el funcionamiento del Panel será proporcionado por este Ministerio a través de la Subsecretaría de Evaluación Social. Además, los gastos que se originen con ocasión de las labores del Panel serán de cargo del presupuesto de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Octavo.- Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial y en el sitio web institucional de Transparencia Activa, previa tarja del RUN en las respectivas copias de este acto administrativo, de las personas designadas en la cuarta disposición.

Noveno.- Notifíquese el presente decreto a las personas designadas en la cuarta disposición, dentro del plazo de tres días hábiles una vez totalmente tramitado, previa tarja de los RUN en las respectivas copias de este acto administrativo, para que manifiesten su voluntad en orden a participar en el Panel que por este acto se crea.

Anótese, publíquese y notifíquese.- Por orden del Presidente de la República, María Jesús Wulf Le May, Ministra de Desarrollo Social y Familia.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Gabriel Ugarte Vera, Subsecretario de Evaluación Social.